



CÓDIGO DE ÉTICA DEL POSGRADO DEL CICESE

Febrero 2020

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature, a circular stamp with 'CICESE' inside, and various initials.]



CONTENIDO

I. Generalidades.....	3
II. Trabajo de investigación.....	4
III. Autoría en productos de la investigación.....	4
IV. El profesor en la enseñanza.....	5
V. De los profesores y estudiantes	6
VI. Conflicto de interés	7
VII. El personal técnico, administrativo y de apoyo	8
VIII. De la Denuncia Anónima	8
IX. De las Comisiones de Ética	8
X. Transitorios.....	9

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS PARTICIPANTES EN EL POSGRADO DEL CICESE

El presente instrumento es de aplicación exclusiva a estudiantes, personal académico, técnico y administrativo, y personal contratado por servicios que participan en los

2



diferentes posgrados del CICESE. Tratándose de los servidores públicos, este instrumento es complementario al Código de Conducta del CICESE y está previsto en el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP).

I. Generalidades

Una característica sobresaliente de la ciencia es la confianza mutua entre las partes y el comportamiento honesto y ético de todos. La honestidad es una cualidad y por tanto debe ser inherente y eje central de la ética científica, para que la reputación de quienes participan en actividades de investigación científica y docente trascienda a sus lugares de trabajo y el entorno social. Por ello, los integrantes de la comunidad científica tienen la responsabilidad de mantener principios, valores y virtudes de acuerdo a estándares de conducta reconocidos y aceptados por sus integrantes, de forma que sean guía en la conciencia y desarrollo de actitudes de excelencia en las actividades inherentes al posgrado del CICESE.

La integridad académica, entendida como el comportamiento honesto y ético, debe ser central en las labores de enseñanza, aprendizaje, e investigación científica y debe darse en un ambiente de respeto irrestricto por los derechos humanos, tales como la libre expresión de las ideas y la libertad de cátedra e investigación.

En la convivencia diaria de los participantes en el Posgrado, la dignidad humana debe ser el instrumento que guíe su actuar en lo individual o colectivo, de forma que se espera que presenten:

1. Una conducta basada en el respeto, honradez, cabalidad, rectitud y probidad como principales valores en todas sus actividades manteniendo siempre un compromiso con la sociedad e institución a la cual pertenecen.
2. Un actuar que anteponga el interés colectivo al personal, tanto en el ámbito interno al posgrado como a la sociedad en su conjunto.
3. Un trato entre los diversos actores de los posgrados, libre de manifestación alguna de intolerancia y discriminación por motivos de credo, edad, etnia, identidad sexual (identidad de género, orientación sexual y expresión de género) o cualquier otra, valorando siempre la riqueza que provee la diversidad.
4. Una conducta imparcial que evite lastimar la reputación de otros a través del uso de conversaciones académicas o privadas, por cualquier medio, que puedan producir una afectación en la intimidad, propiedad o buen nombre de quienes en ella participan o de terceros.
5. Que no admita ni se involucre en actos de falsificación, adjudicación, plagio o engaño en las actividades de docencia e investigación.

6. Que haga un uso eficiente, racional y cuidadoso de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

II. Trabajo de investigación

Las publicaciones científicas y tecnológicas se deben realizar bajo parámetros de veracidad, sistematicidad y reproducibilidad, recayendo en todo momento en los autores la responsabilidad de conservar datos y pruebas necesarias que permitan la reproducción de los experimentos, resultados o conclusiones contenidas en aquéllas, observándose lo siguiente:

1. En la publicación de un trabajo de investigación se deberán citar aquellos trabajos previos que contribuyeron al desarrollo de la investigación.
2. Es reprobable y sujeto a castigo proporcional a la ofensa la falsificación de datos o experimentos, selección y o manipulación sesgada de éstos.
3. Es inaceptable el envío de un mismo material, o con diferencias triviales, a diversos medios de publicación o de material publicado anteriormente.
4. Es responsabilidad del autor retractarse de resultados erróneos publicados y corregirlos oportunamente una vez detectados.
5. Es inaceptable el plagio, entendido no exclusivamente como la presentación de las ideas de otros de forma oral o escrita, como si fuesen propias,
6. Deberá darse el crédito correspondiente al CICESE y/o a las instituciones y/o personas participantes en las publicaciones o cualquier tipo de trabajo generado (artículos científicos de difusión y/o divulgación, informes o reportes técnicos, memoria en congreso, entre otros).
7. Los protocolos de proyectos que involucren experimentos y manipulación de organismos vivos serán regulados por las mejores prácticas de protección y conservación que dispongan las normas nacionales e internacionales vigentes y que en CICESE son regulados por el Comité de Bioética para el Manejo de Organismos Vivos.

III. Autoría en productos de la investigación

1. Todos los autores de un documento científico deben contribuir significativamente al desarrollo de la investigación. Esto es, deberán haber participado en por lo menos dos de las cinco fases del proyecto: planificación, obtención de recursos, obtención de datos, interpretación de los resultados escritura del manuscrito.
2. Todos los coautores deben aprobar su inclusión, orden de sus nombres y el contenido del documento. El criterio utilizado para definir el orden en el que se listan los autores puede ser explicado, si así se desea, en una nota al pie de página en el manuscrito.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in a circle, and several initials and names like 'P. S.', 'M. H.', 'A. F. M.', 'E. J.', and 'E. J.' on the right.]

3. Se debe reconocer, con un agradecimiento en el documento generado, el trabajo de las personas cuya participación corresponda a sólo una de las fases de la investigación antes señaladas. Aquellos a quienes se agradece tienen el derecho de conocerlo de antemano y podrán declinar la mención de su nombre. Lo mismo se aplica a reconocimientos marcados como "comunicación personal".
4. El crédito por un trabajo no realizado es inaceptable. Cada uno de los autores debe ser capaz de hacer una presentación detallada de su contribución personal a la investigación y de discutir aspectos principales de las contribuciones de los demás autores.
5. En el caso de un artículo de revisión ("review"), todos los autores deben haber participado activamente en la revisión crítica de la literatura citada.
6. Deberán declinar su participación como revisores o árbitros de trabajos científicos cuando no se consideren expertos en el tema.
7. El anonimato de los revisores debe mantenerse, salvo que ellos manifiesten lo contrario por escrito.
8. Se deben respetar los derechos de autor, industriales y de propiedad intelectual.
9. Se debe de establecer el orden de autoría y correspondencia entre los autores e los manuscritos.

IV. El profesor en la enseñanza

1. Debe ser franco, honesto, cabal, recto, probo, justo y veraz en la transmisión del conocimiento, el cual deberá impartir en forma equitativa.
2. Debe orientar a sus estudiantes para que en el ejercicio profesional y científico actúen con estricto apego a la ética profesional.
3. Debe actualizar sus conocimientos y habilidades técnicas y científicas en forma permanente.
4. Debe apoyar a los estudiantes para el correcto logro de los fines y objetivos de las asignaturas que imparten, privilegiando en todo momento la libre discusión de las ideas en un marco de libertad, respeto y tolerancia.
5. La relación director o miembro de comité de tesis y estudiante es de carácter formativo y debe ceñirse al ámbito meramente académico, promoviendo las buenas prácticas científicas y una conducta de mutuo respeto, civilidad y valores éticos.
6. El director de tesis debe aconsejar y guiar a sus estudiantes hacia la obtención total de sus metas, dentro de los calendarios establecidos y en línea con los objetivos propuestos. Debe también procurar las mejores condiciones de trabajo para ayudar a la formación científica y profesional del estudiante.
7. El director de tesis debe promover reuniones periódicas con su estudiante donde se discuta y revise el progreso de la investigación y debe sugerirle cualquier metodología, experimento, práctica o cualquier otro recurso que considere importante para las líneas de investigación en las que trabaja.



8. El director de tesis debe vigilar que el estudiante se involucre exclusivamente en labores que contribuyan directamente en su formación académica/científica o que sean necesarias para llevar a cabo su programa de investigación.
9. El director de tesis es responsable de la formación del estudiante y no debe exigirle actividades ajenas a las requeridas para la obtención del grado.
10. El comité de tesis debe atender oportuna y adecuadamente a sus estudiantes de manera que asegure el avance o progreso de su investigación.
11. Son conductas inaceptables del director de tesis y de los miembros del comité de tesis:
 - a. Ejercer actos de violencia física, verbal o psicológica contra el o los estudiantes en forma individual o colectiva.
 - b. La falsificación de datos o experimentos, selección y manipulación sesgada de datos.
 - c. Acosar a cualquier estudiante o profesionista, sea miembro del CICESE o colaborador externo.
 - d. Afectar de manera directa o indirecta el progreso o alcance de los objetivos académicos o científicos del centro de investigación derivado de las relaciones personales entre investigadores.
12. Es responsabilidad del estudiante conocer y atender lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente y la Normativa Interna correspondiente durante su permanencia en el programa.
13. El estudiante debe atender las observaciones y comentarios que emita el comité de tesis en relación a su trabajo de investigación.

V. De los profesores y estudiantes

1. El intercambio y discusión de ideas debe desarrollarse en un ambiente de libertad y respeto mutuo.
2. Los instrumentos de evaluación académica de los estudiantes deben aplicarse en condiciones de equidad e imparcialidad.
3. Los horarios de clase deben ser respetados.
4. El estudiante deberá actualizar sus conocimientos constantemente.
5. La publicación de textos, imágenes, audio o combinación de éstas en medios electrónicos será responsabilidad exclusiva de quien lo publique (profesores o estudiantes).
6. Son conductas inaceptables en los estudiantes:
 - a. La obtención anticipada y sin autorización de instrumentos de evaluación.
 - b. Copiar respuestas en exámenes o tareas.
 - c. Permitir que otra persona les copie en los exámenes.
 - d. Copiar sin autorización técnicas de laboratorio sujetas a secrecía.



- e. Alterar o fabricar citas bibliográficas.
- f. Entregar o presentar en forma escrita u oral el trabajo de otros como propio.
- g. Reproducir textos de libros, revistas, informes técnicos, internet, etc., sin dar el crédito correspondiente.
- h. Hacer algún trabajo por otro siendo un deber ineludible de aquél.
- i. Obstruir el trabajo de otros.
- j. Apropiarse de materiales, equipo, programas de cómputo, datos, textos, etc. de otros sin el consentimiento del responsable o custodio de los mismos.
- k. Ejercer actos de violencia física, verbal o psicológica contra otros estudiantes en forma individual o colectiva.
- l. La falsificación de datos o experimentos, selección y manipulación sesgada de datos.
- m. Acosar a cualquier miembro del CICESE.

VI. Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en donde un miembro de la institución utiliza su posición para obtener un beneficio, perjudicando o poniendo en riesgo el bienestar o el prestigio de la institución o cualquiera de sus miembros.

- 1. Los integrantes de la institución deben abstenerse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos que puedan involucrar un beneficio personal, familiar o de grupo, en asuntos o circunstancias propias de las actividades o funciones del CICESE.
- 2. En escritura o revisión de artículos:
 - a. La revisión de un proyecto o trabajo de investigación deberá ser objetiva, diligente e imparcial.
 - b. Los revisores deben informar si tienen conflictos de interés ya sea por competencia directa, por estar tratando de resolver la misma pregunta científica, por ser colaborador de alguno de los autores, por estar en posición de explotar comercialmente el trabajo, o por estar en una circunstancia que impide hacer una evaluación objetiva. Los revisores deben negarse a llevar a cabo la revisión cuando estos conflictos pongan en peligro el análisis objetivo del trabajo.
 - c. Cualquier relación entre un revisor y una persona que participa en el trabajo revisado debe ser revelada explícitamente.



- d. Cuando sea inevitable hacer una revisión habiendo conflicto de intereses, es esencial llevar un registro cuidadoso que, aunque se mantenga confidencial, permita eventualmente demostrar que el arbitraje fue objetivo.
 - e. La información privilegiada no publicada, obtenida al revisar trabajo de otros investigadores (arbitraje de artículos, proyectos de investigación, revisión de tesis, etc.) no debe utilizarse ni compartirse sin la debida autorización.
3. No es correcto utilizar el nombre ni la infraestructura del CICESE para llevar a cabo actividades de beneficio personal o de otra índole extra académica sin el consentimiento expreso de la institución.
 4. No deben utilizarse las instalaciones del CICESE ni el tiempo laboral, para llevar a cabo actividades de proselitismo político o cualquier otra actividad ajena a la misión del CICESE.

VII. El personal técnico, administrativo y de apoyo

Deberá:

1. Tratar con respeto y cortesía a todos los que participan en el posgrado y demás personas con las que interactúen.
2. Mantener la confidencialidad del contenido de los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su empleo, comisión o encargo.
3. Resguardar la información que tenga a su cargo y, en casos de solicitud o requerimiento de información, comunicarlo a su jefe inmediato en forma perentoria atendiéndolas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. De la Denuncia Anónima

Si alguien conoce de una violación al código de ética, podrá hacer una denuncia anónima para proteger sus intereses. El anonimato se mantendrá aún después de cerrado el caso, a excepción de que quien demande pida que se dé a conocer su nombre.

IX. De las Comisiones de Ética

Las quejas o denuncias por infracciones a este código de ética deberán presentarse por escrito al Comité de Docencia a través del Director de Estudios de Posgrado, quien



convocará al Comité de Docencia. Si el caso es admitido y no puede resolverse por el comité de docencia, se nombrará una Comisión. Esta tendrá por objeto analizar los presuntos casos de violación a este Código, procurando la solución de conflictos o tensiones entre las partes a través de la mediación y la conciliación. La revisión del caso será independiente de la que pueda hacer el *Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CICESE*.

1. La comisión se integrará a solicitud del Director de Estudios de Posgrado y por recomendación del Comité de Docencia y se disolverá una vez concluido el análisis del caso encomendado.
2. La Comisión se integrará por tres miembros del personal académico del CICESE y un representante estudiantil, cargos que serán honoríficos. De entre ellos se nombrará a un Presidente.
3. La Comisión, previo análisis, podrá establecer medidas reparatorias en caso de mediación o conciliación, o Responsabilidad Ética emitiendo una recomendación sólo de naturaleza declarativa, sin implicar ningún tipo de sanción; además, será independiente de los procesos de responsabilidad que pudieran iniciarse por autoridades competentes para ello. Dicha responsabilidad está dirigida al fuero interno del infractor para que autoanalice su actuación contraria a la ética del Posgrado y prevenga libre y conscientemente su actuar.
4. La Comisión deberá analizar las pruebas presentadas, programará y realizará la audiencia de desahogo de pruebas, recayendo a las partes oferentes presentar sus testigos.
5. La recomendación, además de los elementos de fundamentación y motivación, contendrá una descripción de los antecedentes del asunto, competencia de la Comisión y pronunciamiento sobre conflicto de intereses por los miembros de la Comisión.
6. La recomendación emitida por la Comisión se hará al Director de Estudios de Posgrado para su presentación ante el Comité de Docencia.
7. Con la recomendación de la comisión de ética, el Comité de Docencia emitirá recomendaciones o sanciones acordes al caso.

X. Transitorios

1. El presente Código de Ética entrará en vigor un día después de su publicación
2. En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas serán resueltas por el Comité de Docencia a través del Director de Estudios del Posgrado.